

PROPUESTA

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA CAMBIO	OBSERVACION
<p>ARTÍCULO 19 PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado al Fondo de Empleados se pierde por las siguientes causas: 1. Por renuncia voluntaria formalizada por la Junta Directiva. 2. Por la pérdida de la calidad de trabajador de acuerdo con lo dispuesto en el presente estatuto, salvo que manifieste por escrito su voluntad de continuar siendo asociado. 3. Por muerte. 4. Por retiro forzoso (Por pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al estatuto). 5. Por exclusión debidamente adoptada 6. Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen nombre del Fondo de Empleados. 7. De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando se le decrete por autoridad competente incapacidad civil que no le permita contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con FASUT 8. Un asociado puede solicitar su retiro por medio de un apoderado judicial, personal o familiar</p>	<p>Modificar articulo solamente lo que contempla la normatividad</p> <p>ARTICULO 19. PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADO. La calidad de asociados de FASUT, se pierde por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>a. Por retiro voluntario b. Por exclusión debidamente adoptada. c. Por desvinculación laboral del asociado de la UTP, o por pérdida de las condiciones para ser asociado. d) Por muerte</p> <p><i>PARAGRAFO</i> <i>salvo que manifieste por escrito su voluntad de continuar siendo asociado quien pase a ser pensionado de la UTP.</i></p>	<p>Únicamente causales de ley y normatividad</p>
<p>ARTÍCULO 20 RETIRO VOLUNTARIO El asociado que desee retirarse libre y voluntariamente del Fondo de Empleados deberá comunicarlo por escrito a la Administración. Se entenderá que la fecha adoptada de retiro en la que se presentó la solicitud o la que expresamente indique. La devolución de los aportes, ahorros y demás derechos se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en los presentes Estatutos. Después de su retiro el asociado tendrá 6 meses para acudir a reclamar la devolución de sus aportes sociales y ahorro permanente.</p>	<p>Incluir</p> <p>PARAGRAFO El retiro de un asociado puede realizarse por medio de un apoderado judicial, personal o familiar</p>	<p>Se pierde al modificar el art 19 según lo establece la ley</p>
<p>ARTÍCULO 23 RETIRO FORZOSO, POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO Cuando el asociado no pueda permanecer vinculado al Fondo de Empleados, por razones ajenas a su voluntad, perderá su calidad de asociado. La Junta Directiva, por solicitud expresa de la parte interesada, formalizará su retiro. Se consideran razones ajenas a la voluntad del asociado que le imposibilitan continuar vinculado, las siguientes: 1. Por Interdicción judicial 2. Cuando el asociado ha perdido alguna o algunas de las calidades y condiciones exigidas para serlo 3. Cuando se le imposibilita en forma prolongada o permanente ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con el Fondo de Empleados por causas ajenas a su voluntad. 4. Detención por autoridad competente por más de treinta (30) días calendario. 5. Por retención contra su voluntad o desconocimiento del paradero del asociado por más de treinta (30) días calendario. A juicio de la Junta Directiva, este término podrá ser ampliado a uno mayor no superior a noventa (90) días calendario. 6. Las demás que la ley considere para este caso.</p>	<p>Eliminar</p> <p>ARTÍCULO 23 RETIRO FORZOSO, POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO</p> <p>Cambiar por ...</p> <p>ARTICULO 23, REINGRESO POSTERIOR POR RETIRO DE PERDIDA DE LAS CALIDADES A SER ASOCIADO</p> <p>El asociado que hubiera dejado de pertenecer a fasut por la pérdida de calidad o condiciones para ser asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso a FASUT en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla con los requisitos de los nuevos asociados</p>	<p>No existe en el sector</p> <p>Solicitud SES Nov 2022 al realizar el control de legalidad</p> <p>Se tiene articulo causales de exclusión</p>

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA CAMBIO	OBSERVACION
<p>ARTÍCULO 24 PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO La terminación de la condición de asociado por las causales previstas en el presente estatuto, se producirá mediante resolución motivada y se notificará personalmente al asociado, salvo que se desconozca su paradero, caso en el cual se enviará por correo certificado a la dirección domiciliaria que tenga registrada en el Fondo de empleados. El asociado afectado con la medida podrá presentar recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente estatuto para la exclusión, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.</p>	<p>Eliminar Idem artículo 26</p>	
<p>ARTÍCULO 25 REINTEGRO POSTERIOR AL RETIRO FORZOSO: El asociado que hubiere dejado de pertenecer al Fondo por razones ajenas a su voluntad, podrá solicitar nuevamente su ingreso en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados. Para considerar la solicitud de reingreso la Junta Directiva tendrá en cuenta lo previsto para el reingreso posterior al retiro voluntario. PARÁGRAFO: El tiempo que tenía el asociado antes de su reingreso al Fondo de Empleados no se tendrá en cuenta para ningún efecto ya que este se contará nuevamente desde su reincorporación</p>	<p>Eliminar ARTÍCULO 25 REINTEGRO POSTERIOR AL RETIRO FORZOSO</p>	<p>No existe en el sector Solicitud SES Nov 2022 al realizar el control de legalidad Se tiene articulo causales de exclusión</p>
<p>ARTÍCULO 26 EXCLUSIÓN Los Asociados de FASUT, perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión por las causales previstas en el presente Estatuto y agotando el procedimiento señalado, el cual garantiza el derecho a su defensa. PARAGRAFO. En el supuesto de estar incurso en una causa de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario se adelantará el procedimiento previsto en el presente Estatuto para tal fin y si es el caso se podrá sancionar al asociado con posterioridad al retiro voluntario. ARTÍCULO 27 CAUSALES. Además de los casos previstos en el Artículo 47 (Sanciones) de este estatuto, la Junta Directiva del Fondo de Empleados podrá excluir a los asociados por las siguientes causales: 1. Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originados por actos o hechos que afecten el acuerdo cooperativo. 2. Por tener negocios que compitan con las actividades del Fondo. 3. Por incurrir en las causales plasmadas en el Artículo 47 de este estatuto. 4. Graves infracciones a la disciplina social establecidas en el presente estatuto, los reglamentos generales y especiales. 5. Violación grave de los deberes y de las obligaciones surgidas de la relación de asociado. 6. Realizar dentro del Fondo de Empleados, actividades proselitistas de carácter político o religioso, o realizar actos discriminatorios por razones de raza, género o condición social. 7. Falsear o retardar injustificadamente la presentación de documentos que el Fondo de Empleados</p>	<p>Modifica ARTÍCULO 26 EXCLUSIÓN y fusiona con el ARTÍCULO 27 CAUSALES ARTICULO 54 EXCLUSION - repetido (eliminar) ARTICULO 26o. EXCLUSION: Los asociados de FASUT perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentra incurso en las siguientes causales: a) Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, en los Reglamentos y demás decisiones de la Asamblea General o de Junta Directiva. b) Por haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos. c) Por servirse indebidamente de FASUT en provecho propio, de otros asociados o de terceros, o realizar operaciones ficticias con el propósito de utilizar sus servicios o beneficios. d) Por entregar a FASUT bienes de procedencia fraudulenta. e) Por inexactitud, falta de veracidad, falsedad o reticencia en los informes y documentos que FASUT requiera. f) Por utilizar a FASUT para lavado de activos o destinar recursos de FASUT para financiación del terrorismo según sea declarado por la autoridad competente. g) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por FASUT con finalidad específica. h) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con FASUT i) Por agredir de manera física o verbal a otro u otros asociados, directivos o trabajadores de</p>	<p>Información más concisa sobre tema de exclusión</p>

<p>requiera. 8. Servirse del Fondo de manera irregular en provecho personal, de otros asociados o de terceros o efectuar operaciones ficticias o dolosas en perjuicio del Fondo. 9. Abstenerse reiteradamente de asistir a las actividades de educación que se programen y a las asambleas generales y demás eventos democráticos a que se le cite, sin que se haya justificado o le haya sido aceptada la justificación. 10. Negarse sin causa justificada a recibir capacitación en Economía Solidaria, administrativa o impedir que otros asociados la reciban. 11. Haber sido sancionado con la suspensión total de derechos y/o servicios. 12. Por haber sido sancionado por incumplir sus obligaciones económicas contraídas con el Fondo de Empleados. 13. Por haber sido removido de su cargo como miembro de la Junta Directiva, Gerente o miembro del Comité de Control Social, por graves infracciones con motivo del ejercicio del cargo. 14. Por los demás hechos que expresamente queden consagrados en el estatuto y demás reglamentos como causales de exclusión. 15. Por ser incluido en listas vinculantes de lavado de activos o financiación al terrorismo La exclusión deberá ser aprobada por la mayoría de los integrantes principales de la Junta Directiva. PARÁGRAFO: El asociado que incurra en mora en el pago de sus obligaciones con el Fondo, que siendo requerido no se allane a cumplir, será excluido, sin lugar al procedimiento disciplinario previsto en los artículos siguientes.</p> <p>ARTICULO 54 EXCLUSION. Los Asociados de FASUT perderán su carácter de tales, cuando La Junta Directiva determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran en curso en las siguientes causales: 1. Por ejercer dentro de FASUT actividades de proselitismo político, religioso o de otra índole. 2. Por haber sido condenado por la autoridad competente, por la comisión de un delito doloso. 3. Por infracciones graves a la disciplina social, que puedan desviar los fines de FASUT. 4. Por empleo de medios desleales contrarios a los propósitos de FASUT. 5. Por servirse indebidamente de FASUT en beneficio propio o de terceros. 6. Por falsedad o por reticencia en suministrar los informes o documentos que FASUT requiera o cuya garantía está comprometida con terceros. 7. Por entregar a FASUT bienes de procedencia fraudulenta. 8. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de FASUT, de los Asociados o de terceros. 9. Por negarse, en forma reiterada sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidas por el FASUT. 10. Por incumplimiento continuo e injustificado por más de noventa (90) días, de las obligaciones pecuniarias con FASUT. 11. Por descuido o abandono manifiesto de los elementos a su cuidado, que sean de propiedad de FASUT. 12. Por violar total o parcialmente los deberes consagrados en el presente Estatuto. 13. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por FASUT. 14. Utilizar a FASUT para lavado de activos o destinar recursos del FASUT para</p>	<p>FASUT, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.</p> <p>j) Por reincidir en alguna de las causales para la suspensión temporal de servicios.</p> <p>k) Por mora mayor de noventa (90) días calendario en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FASUT.</p> <p>l) Por incumplir, parcial o totalmente, en forma grave los deberes de los asociados consagrados en el presente Estatuto o la ley.</p> <p>m) Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque FASUT</p> <p>n) Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en FASUT, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.</p> <p>PRAGRAFO: El asociado que fuere excluido de FASUT no podrá ser aceptado nuevamente para ser asociado.</p>	
---	---	--

<p>financiación del terrorismo según sea declarado por la autoridad competente. 15. Por agredir de palabra o de hecho a los Miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia o a los empleados de FASUT 16. Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque FASUT 17. Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en FASUT entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.</p>		
<p>ARTÍCULO 127 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Además de los asuntos señalados en la ley, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social del Fondo. 2. Cumplir y hacer cumplir los principios cooperativos, los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General de Asociados o delegados. 3. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los servicios. 4. Proponer a la Asamblea General un proyecto de reglamento de la misma; adoptar su propio reglamento y los demás reglamentos de funcionamiento, procedimiento y prestación de servicios 5. Aplicar o delegar la aplicación del régimen disciplinario establecido en este estatuto. 6. Diseñar, aprobar y revisar permanentemente la estructura administrativa y la planta de personal del Fondo de Empleados, crear los cargos a medida que las necesidades del crecimiento y desarrollo del Fondo de Empleados lo exijan, fijar sus funciones por medio del manual de funciones y procedimientos y el reglamento interno de trabajo y establecer su remuneración. 7. Coordinar los planes y programas del Fondo de Empleados y programar anualmente sus propias actividades, establecer prioridades y determinar objetivos en la ejecución de los proyectos a cargo de las distintas dependencias, secciones y actividades. 8. Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración. 9. Expedir las normas que se consideren convenientes y necesarias para la dirección y organización del Fondo de Empleados y el cabal logro de sus fines. 10. Orientar y aprobar el presupuesto anual del Fondo de Empleados, con base en los ingresos y en los requerimientos de los planes y programas de sus actividades, de conformidad con el proyecto que para su estudio debe presentar el Gerente, controlar y evaluar su ejecución. 11. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de los recursos que estime convenientes. 12. Autorizar al gerente para celebrar contratos cuya cuantía exceda de Veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales 	<p>ARTÍCULO 127 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA</p> <p>20. Designar y reglamentar el Comité de Riesgo de Liquidez, Comité de Riesgo, Comité de Crédito y demás necesarios para el desempeño del fondo</p>	<p>Según lo establece la circular básica contable y financiera se crea un Comité de Riesgos, que integración un Sistema de Administración de Crédito SARC, continuamos con comité de riesgo de liquidez SARL y Sistema de Administración de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAF. Todos debidamente reglamentados por Junta Directiva. El comité de riegos se implementó en Junio 2021 y absorbe el comité de riesgo de cartera.</p>

<p>legales vigentes, en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por la Junta Directiva, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento. 13. Facultar al gerente para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos del Fondo de Empleados. 14. Determinar las políticas en materia de adquisición de bienes muebles e inmuebles, de equipos e implementos, así como las de inversión y endeudamiento del Fondo de Empleados. 15. Convocar oportunamente la Asamblea General Ordinaria y las Asambleas Extraordinarias, cuando a su juicio éstas sean convenientes y necesarias y atender la petición que en tal sentido le formule el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el 15% de los asociados hábiles o la Superintendencia de Economía Solidaria. 16. Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades del Fondo de Empleados y su verdadera situación económica y social, junto con un proyecto de distribución de excedentes que corresponda a los planes y proyectos del Fondo de Empleados. 17. Nombrar y remover el Gerente y su Suplente fijar su remuneración. 18. Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los asociados 19. Crear e integrar los Comités Especiales y Comisiones Auxiliares que sean de su competencia necesarios para la adecuada prestación de servicios del Fondo de Empleados, designar los integrantes de los mismos, teniendo en cuenta que cada comité deberá integrarlo un miembro de la Junta Directiva, quien lo presidirá. 20. Designar y reglamentar el Comité de Riesgo de Liquidez, Comité de Riesgo de Cartera, Comité de Crédito y demás necesarios para el desempeño del fondo 21. Orientar, controlar y evaluar su gestión y examinar los informes por éstos presentados. 22. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia y fiscalización para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones. 23. Decidir sobre el ingreso y formalizar el retiro, exclusión, suspensión, sanciones, renuncia de los asociados. 24. Decidir sobre el traspaso, devolución de aportes y ahorros, así como las retribuciones de Fondos retenidos de conformidad con lo reglamentado. 25. Aplicar sanciones a los asociados, delegados, integrantes de los comités, integrantes de la Junta Directiva, Gerente que no cumplan la ley, los estatutos y los reglamentos del Fondo. 26. Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los Estatutos y reglamentos. 27. Reglamentar por medio de acuerdos las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. 28. Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras organizaciones del sector solidario o entidades públicas, privadas o de economía mixta, tendientes a la expansión y mejoramiento de los servicios. 29. Decidir sobre la integración de la entidad con otros organismos del sector solidario o con entidades de distinto carácter jurídico, de conformidad con la ley, y designar a la persona o personas que la representen ante las mismas. 30. Decidir sobre el ejercicio de</p>		
--	--	--

<p>acciones judiciales o extrajudiciales y autorizar al Gerente para adelantarlas, ponerles término y transigir cuando sea necesario. 31. Crear y reglamentar las sucursales y agencias. 32. Por ser FASUT de tercer nivel de supervisión ante la Supersolidaria (SES), la junta directiva como órgano permanente de administración le corresponde nombrar al representante legal como responsable del tema de riesgo al interior del Fondo 33. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en FASUT en relación con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 34. Nombrar al empleado de cumplimiento cuando el Fondo llegue a segundo o primer nivel de supervisión. 35. Pronunciarse sobre los informes presentados por el empleado de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas. 36. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de riesgos, teniendo en cuenta las características y el tamaño de FASUT. 37. Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado. 38. Definir las políticas contables 39. Las demás atribuciones que le señale la ley y los Estatutos y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como órgano de administración permanente de la entidad. PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar en uno o varios de sus miembros, o en el Gerente o en los comités especiales o comisiones transitorias el ejercicio de algunas de sus atribuciones, pero solo para casos concretos y por tiempo definido. La delegación no exime a la Junta Directiva de la responsabilidad por actos ejecutados en su ejercicio.</p>		
<p>ARTÍCULO 142 INTEGRACIÓN El Comité de Control Social estará integrado por tres (3) integrantes principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años. Se recomienda que en el nuevo Comité se reelija un (1) miembro del Comité anterior pudiendo ser reelegidos total o parcialmente pero ningún asociado podrá actuar por más de 2 períodos consecutivos. En todo caso conservaran tal carácter para todos los efectos legales hasta tanto no se cancele su inscripción en el registro de nuevos nombramientos ante el organismo competente. El Comité de Control Social una vez instalada elegirá entre sus integrantes principales: presidente, Vicepresidente y Secretario.</p>	<p>Eliminar</p> <p>pero ningún asociado podrá actuar por más de 2 períodos consecutivos. En todo caso conservaran tal carácter para todos los efectos legales hasta tanto no se cancele su inscripción en el registro de nuevos nombramientos ante el organismo competente Se propone</p> <p>ARTÍCULO 142 INTEGRACIÓN El Comité de Control Social estará integrado por tres (3) integrantes principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años. Se recomienda que en el nuevo Comité se reelija un (1) miembro del Comité anterior pudiendo ser reelegidos total o parcialmente. El Comité de Control Social una vez instalada elegirá entre sus integrantes principales: presidente, Vicepresidente y Secretario.</p>	<p>Se elimina por la dificultad de contar por personas que hagan parte de este comité</p> <p>Control social ya no se registra ante cámara de comercio solamente revisor fiscal</p>

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA CAMBIO	OBSERVACION
<p>ARTÍCULO 146 CONVOCATORIA El Comité de Control Social se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria, siempre que sea indispensable, por convocatoria escrita con tres días de anticipación por su Presidente, el Gerente o a solicitud de dos (2) integrantes del Comité de Control Social, La Junta Directiva o el Revisor Fiscal.</p>	<p>ARTÍCULO 146 CONVOCATORIA El Comité de Control Social se reunirá ordinariamente y extraordinaria según su reglamento</p>	<p>Establece su propio reglamento estos términos fueron modificados según el comité</p>